



## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 035 DE 2024

### 1. UNIÓN TEMPORAL WAYRA

**OBSERVACIÓN TÉCNICA 1. EXPERIENCIA 2.** El informe preliminar de evaluación señala en el apartado de **EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** que en el numeral No. 3.2 **CAPACIDAD TÉCNICA** el comité verificador y evaluador solicita aclaración en las experiencias 2 y 4 aportadas por el integrante No.1 FEDERACIÓN DE GANADEROS DEL CESAR – FEGACESAR, que conforma la UNIÓN TEMPORAL.

|               |   |   |          |   |                      |  |   |   |  |           |
|---------------|---|---|----------|---|----------------------|--|---|---|--|-----------|
| 29            | 79141900  | X | 79124700 | X | COL 4250 MA 106 1000 | Promover el Desarrollo Alimenticio a través de FEGACESAR y de sus familias beneficiarias del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Créditos y Termino Unidos en los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Barranquilla, Cúcuta, El Valle, Santa Cruz de Savate, en el departamento del Cesar a través de la contratación de servicios técnicos, asistencia y acompañamiento, la adquisición y entrega de insumos agropecuarios y la contratación de servicios de consultoría de soporte para el fortalecimiento de las organizaciones líderes, asociativas, empresariales y comunitarias de los productores rurales, tanto el desarrollo de redes regionales, nacionales y comunitarias. | FEDERACIÓN DE GANADEROS DEL CESAR - FEGACESAR | FEDERACIÓN DE GANADEROS DEL CESAR - FEGACESAR | NACIONES UNIDAS (CONTRA LA DEUDA Y EL DILEMA EN COLOMBIA UNIDOS) | NO CUMPLE |
|               | 79141700  | X | 08101900 | X |                      |  |   |   |  |           |
|               | 79141800  | X | 32141900 | X |                      |  |   |   |  |           |
|               | 79141900  | X | 79124700 | X |                      |  |   |   |  |           |
|               | 79141900  | X | 79123800 | X |                      |  |   |   |  |           |
| CONDICIONES   | SI  | X | NO       |   |                      |  |   |   |  |           |
| OBSERVACIONES | 3.2.2. SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL B. VALOR EJECUTADO NO SE APORTA DOCUMENTO QUE DE CUENTA DEL VALOR EJECUTADO. CON ACUERDO CON EL LITERAL F PRECIS DE TRANSACCIONES NO SE APORTA DOCUMENTO QUE DE CUENTA EN LA PRECIS DE TRANSACCIONES. |   |          |   |                      |  |   |   |  |           |

|               |  |   |          |   |              |   |   |   |   |           |
|---------------|--|---|----------|---|--------------|---|---|---|---|-----------|
| 31            | 79141900   | X | 79111700 |   | COL 000 0100 | Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión de riesgo e implementación de medidas de PSA en SMOBIA | FEDERACIÓN DE GANADEROS DEL CESAR - FEGACESAR | FEDERACIÓN DE GANADEROS DEL CESAR - FEGACESAR | PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL | NO CUMPLE |
|               | 79141700   | X | 09101900 | X |              |   |   |   |   |           |
|               | 79141800   | X | 91141900 | X |              |   |   |   |   |           |
|               | 79141900   | X | 79123800 | X |              |   |   |   |   |           |
|               | 79141900   | X | 79123900 | X |              |   |   |   |   |           |
| CONDICIONES   | SI   | X | NO       |   |              |   |   |   |   |           |
| OBSERVACIONES | 3.2.2. SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL B. VALOR EJECUTADO NO SE APORTA DOCUMENTO QUE DE CUENTA DEL VALOR EJECUTADO. |   |          |   |              |   |   |   |   |           |

| FORMATO DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA ABIERTA 035- FCP AÑO 2024   |  |  |          |    |              |   |   |   |                                      |           |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|----------|----|--------------|---|---|---|--------------------------------------|-----------|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>Objeto:</b> Implementar proyectos productivos, asistencia técnica agropecuaria y fortalecimiento de la subregional PDET – Putumayo y Cuenca del Gaguán y Piedemonte Caquetano, a partir de las iniciativas contenidas en los Planes de Acción para la Transformación Territorial PATR y los diálogos de participación comunitaria incidente |  |  |          |    |              |   |   |   |                                      |           |  |  |  |  |  |  |  |
| NOMBRE DEL PROPONENTE  | UNION TEMPORAL WAYRA   |  |          |    |              | NT  | NA  | RUBRO DEL PDE                                 |                                      |           |  |  |  |  |  |  |  |
| REPRESENTANTE LEGAL  | MIRLES EDITH ROMERO  |  |          |    |              | DIRECCION Y DOMICILIO   | CARRERA 11 E NO. 38 BARRIO SAN JOAQUIN - VALLEDUPAR-CESAR | NUMERO DE TELEFONO                            | 389409190                            |           |  |  |  |  |  |  |  |
| CORREO ELECTRONICO   | unio-temporalwayra@gmail.com   |  |          |    |              |   |   |   | SUBDIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO |           |  |  |  |  |  |  |  |
| 4  | 79123900   |  | 79124800 |    | COL 000 0100 | Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión de riesgo e implementación de medidas de PSA en SMOBIA | FEDERACIÓN DE GANADEROS DEL CESAR - FEGACESAR             | FEDERACIÓN DE GANADEROS DEL CESAR - FEGACESAR | DESAARROLLO PDE                      | NO CUMPLE |  |  |  |  |  |  |  |
|  | 79123900   | X  |          |    |              |   |   |   |                                      |           |  |  |  |  |  |  |  |
|  | CONDICIONES  | SI   | X        | NO |              |   |   |   |                                      |           |  |  |  |  |  |  |  |
|  | OBSERVACIONES  | 3.2.2. SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL B. VALOR EJECUTADO NO SE APORTA DOCUMENTO QUE DE CUENTA DEL VALOR EJECUTADO. |          |    |              |   |   |   |                                      |           |  |  |  |  |  |  |  |
|  | 3.2.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA. NO SE APORTA DOCUMENTO QUE VALIDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |  |          |    |              |   |   |   |                                      |           |  |  |  |  |  |  |  |





DAMG/2018/106 FIN/AA/2021/1230 Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2021

Referencia: Memorando de Acuerdo No. 106/2018. Proyecto K53

*"Apoyo a la Implementación y Monitoreo de una Estrategia Integral y Sostenible de Reducción de Cultivos Ilícitos y Promoción del Desarrollo Alternativo en Colombia para el Fomento de la Cultura de la Legalidad." COL/K53*

|   |   |          |          |                              |
|---|---|----------|----------|------------------------------|
| <p>Informes financieros de avance y final presentados conforme a lo establecido en numeral 11.1 del presente Acuerdo.</p> | <p>FEGACESAR, presento los informes de avance y el informe financiero final donde se muestra un proceso de ejecución del 100% equivalente al total del proyecto por valor de \$3.000.000.000; el cual da cuenta de la correcta ejecución de los recursos destinados para la adquisición de los bienes y servicios definidos en el plan de adquisiciones y la asistencia técnica</p> | <p>3</p> | <p>3</p> | <p>Finalizado y aprobado</p> |
|---|---|----------|----------|------------------------------|

**Respuesta del comité evaluador.** El memorando de acuerdo estipula las condiciones contractuales para la ejecución. De acuerdo a ello el comité evaluador realiza la verificación de lo realmente ejecutado y avalado por la entidad contratante. Por ello, no es posible validar la información que dicho memorando estipula. Debe verificarse a través de un concepto expedido por la entidad contratante, en este caso UNODC. Frente a su observación relacionada con el folio 46, el cual aduce la fecha de terminación de diciembre 30 de 2021, el comité evaluador no puede verificar que esta fecha corresponda con la terminación de la ejecución contractual, al contrario, se estima que ésta es la fecha de elaboración del documento.

Aunque se acepta que el contrato ejecutó 3.000 millones de pesos, no obstante no se puede hacer el cálculo de los SMMLV porque se desconoce la fecha de terminación.

**OBSERVACIÓN TÉCNICA 2. EXPERIENCIA 4.** Es necesario hacer ver que en el soporte aportado en la experiencia No.4 – ACUERDO entre PNUD y LA FEDERACIÓN DE GANADEROS DEL CESAR – FEGACESAR, el cual cuenta con un folio de 15 hojas y adjunto todos sus anexos, el **ANEXO B** página 08 del folio mencionado anterior nos detalla el presupuesto detallado de la experiencia por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000), a mismo en la última pág. de la experiencia se encuentra detallado el presupuesto del programa. Adicional a esto si el fin del comité evaluador es definir el valor total en SMLMV, el proponente adjunto en su propuesta el RUP donde se encuentra inscrita la experiencia y se refleja el valor total en SMLMV el mismo





Agencia de Renovación del Territorio

relacionado en el ANEXO No. 16 “EXPERIENCIA TÉCNICA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE. Se adjunta pantallazo

PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROGRAMA

| PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROGRAMA   |          |            |                         |                 |                       |
|--|----------|------------|-------------------------|-----------------|-----------------------|
| DESCRIPCIÓN  | Cantidad | DEDICACIÓN | Valor unitario (cop \$) | Tiempo en meses | Valor total           |
| <b>PERSONAL</b>  |          |            |                         |                 |                       |
| Director - MVZ   | 1        | 30%        | \$ 1.000.000            | 6               | \$ 6.000.000          |
| Ing. Agrónomo  | 1        | 10%        | \$ 300.000              | 6               | \$ 1.800.000          |
| Técnico Piscícola  | 1        | 10%        | \$ 300.000              | 6               | \$ 1.800.000          |
| Técnico Ovino  | 1        | 10%        | \$ 300.000              | 5               | \$ 1.500.000          |
| Auxiliar Administrativo  | 1        | 50%        | \$ 500.000              | 6               | \$ 3.000.000          |
| <b>A. Total Personal</b>   |          |            |                         |                 | <b>\$ 14.100.000</b>  |
| <b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>   |          |            |                         |                 |                       |
| <b>Estrategia de generación de ingresos sistema Piscícola</b>                                    |          |            |                         |                 |                       |
| Suministro de Alevinos   | 10.000   | -          | \$ 333                  |                 | \$ 3.333.300          |
| Suministro de concentrado  | 150      | -          | \$ 79.074               |                 | \$ 11.861.100         |
| Construcción de estanques piscícolas   | 10       | -          | \$ 400.000              |                 | \$ 4.000.000          |
| Gastos de transporte   | GLB      | -          | \$ 3.225.000            |                 | \$ 3.225.000          |
| <b>Estrategia de generación de ingresos sistema Ovino</b>  |          |            |                         |                 |                       |
| Suministro de pila de Cría (reproductores)   | 2        | -          | \$ 3.000.000            |                 | \$ 6.000.000          |
| Suministro de pila de cría (hembras)   | 50       | -          | \$ 200.000              |                 | \$ 10.000.000         |
| KR sanitario y de identificación   | 52       | -          | \$ 24.500               |                 | \$ 1.274.000          |
| Gastos de transporte   | GLB      | -          | \$ 3.225.000            |                 | \$ 3.225.000          |
| Insumos construcción aprisco (puntillas, alambre de amarre etc)                                  | GLB      | -          | \$ 2.000.000            |                 | \$ 2.000.000          |
| <b>Estrategia de Seguridad alimentaria</b>   |          |            |                         |                 |                       |
| Repotenciación de pozos e instalación de tuberías y sistemas de riego (2 x goteo, 2 x aspersión) | 3        | -          | \$ 10.333.333           |                 | \$ 31.000.000         |
| Preparación de terrenos  | 3        | -          | \$ 500.000              |                 | \$ 1.500.000          |
| Insumos (semillas certificadas, fertilizante)  | 3        | -          | \$ 1.775.000            |                 | \$ 5.325.000          |
| Gastos de transporte   | GLB      | -          | \$ 3.156.600            |                 | \$ 3.225.000          |
| <b>B. Total Otros Costos Directos</b>  |          |            |                         |                 | <b>\$ 85.900.000</b>  |
| <b>Total suma A+B+C</b>  |          |            |                         |                 | <b>\$ 100.000.000</b> |

**Respuesta del comité de evaluador.** El comité evaluador se mantiene en la calificación técnica preliminar relacionada con que no es posible validar el valor ejecutado. Si bien Wayra pretende validar el documento a través de literal F del Numeral 3.3.2.3 (Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida), dicho documento hace parte del acuerdo de subsidio inicialmente suscrito y no se puede validar el recibido a satisfacción por la entidad contratante, adicionalmente el documento no tiene fecha. Por otra parte, la numeración del documento sobre que se pretende acreditar experiencia difiere en las páginas 53 numero 0000030927 y aquella de la página 60 cuyo número Col/00081438. Adicionalmente se encontró que el nombre del proyecto en la página 60 es diferente al Acuerdo de Subsidio de la página 54.

Igualmente, el Comité Evaluador reitera la calificación otorgada en la evaluación técnica preliminar en la que se le indica que no se aporta documento que valide la ejecución del contrato.

Por las razones expuestas no se puede validar la experiencia aportada para efectos de determinar el número de SMMLV.

De acuerdo a la revisión del Anexo 16. Experiencia técnica general habilitante del proponente se pudo evidenciar que los contratos 1542 de 2021, 592 de 2021 y Col k53/MA 106/2018 no se pueden subsanar. De acuerdo a la argumentación anterior, el comité evaluador se mantiene en la calificación otorgada.

## **2. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO - FUNDASET**

**Fundaset - Respuesta 1:** Adjunto enviamos la carta de cierre contractual del Memorando de Acuerdo COL K53 MA 634 DE 2011 emitido por UNODC carta en donde se entrega proyecto con resultados satisfactorios (Folio 8)

**Respuesta del comité evaluador.** Se valida el soporte de subsanación y el resultado se verá reflejado en el informe técnico definitivo.

**Fundaset - Respuesta 2:** Adjunto enviamos el acta de liquidación del contrato 056 -2008 entre Fundaset y CERLALC, en donde se evidencia la entrega a tiempo y el paz y salvo por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato (Folio 9).

**Respuesta del comité evaluador.** Se valida el soporte de subsanación y el resultado se verá reflejado en el informe técnico definitivo.

**Fundaset - Respuesta 3:** Adjunto enviamos el acta de liquidación del contrato 131 de 2013 entre Unión Temporal Resa Eficiente 2013 (integrante Fundaset) y el Departamento de Prosperidad Social, en donde se evidencia la entrega a tiempo y el paz y salvo por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato (Folio 11).

**Respuesta del comité evaluador.** Se valida el soporte de subsanación y el resultado se verá reflejado en el informe técnico definitivo.

## **3. CONSORCIO DESARROLLO PRODUCTIVO PF**

**1. Observación Consorcio desarrollo productivo PF.** Soportes experiencia 3\_convenio1147 (23 folios) en el cual se adjuntan los soportes contractuales del acto contractual en el cual es posible evidenciar la ejecución, finalización y liquidación mediante el documento de acta de liquidación.

**Respuesta comité evaluador.** Se valida el contenido del documento aportado a través de la subsanación de los soportes de experiencia presentados, que estará reflejado en el informe definitivo de evaluación.

**2. Observación Consorcio desarrollo productivo PF.** Soportes experiencia 4\_convenio1129 (38 folios) en el cual se adjuntan los soportes contractuales del acto contractual en el cual es posible evidenciar la ejecución, finalización y liquidación mediante el documento de acta de liquidación.

**Respuesta comité evaluador.** Se valida el contenido del documento aportado a través de la subsanación de los soportes de experiencia presentados, la cual se verá reflejado en el informe definitivo de evaluación.

**3. Observación Consorcio desarrollo productivo PF.** Soportes experiencia 5\_contrato 682 (22 folios) en el cual se adjuntan los soportes contractuales del acto contractual en el cual es posible evidenciar la ejecución, finalización y liquidación mediante el documento de acta de liquidación.

**Respuesta comité evaluador.** Se valida el contenido del documento aportado a través de la subsanación de los soportes de experiencia presentados, que estará reflejado en el informe definitivo de evaluación.

**4. Observación Consorcio desarrollo productivo PF.** Soportes experiencia 6\_contrato 315 (33 folios) en el cual se adjuntan los soportes contractuales del acto contractual en el cual es posible evidenciar la ejecución, finalización y liquidación mediante el documento de acta de liquidación.

**Respuesta comité evaluador.** Se valida el contenido del documento aportado a través de la subsanación de los soportes de experiencia presentados, la cual se verá reflejado en el informe definitivo de evaluación.

**5. Observación Consorcio desarrollo productivo PF.** Soportes experiencia 8\_convenio midas (138 folios) en el cual se adjuntan los soportes contractuales del acto contractual en el cual es posible evidenciar la ejecución, finalización y liquidación mediante el documento de acta de liquidación.

**Respuesta comité evaluador.** Se valida el contenido del documento aportado a través de la subsanación de los soportes de experiencia presentados, la cual se verá reflejado en el informe definitivo de evaluación.

**6. Observación Consorcio desarrollo productivo PF.** Soportes experiencia 9\_convenio fupad (105 folios) en el cual se adjuntan los soportes contractuales del acto contractual en el cual es posible evidenciar la ejecución, finalización y liquidación mediante el documento de acta de liquidación del contrato.

**Respuesta comité evaluador.** Se valida el contenido del documento aportado a través de la subsanación de los soportes de experiencia presentados, la cual se verá reflejado en el informe definitivo de evaluación.

#### **4. CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL - CCI**

**OBSERVACIÓN DE CCI 1. Experiencia Técnica General Habilitante (i) Contrato No. 014 de 2018: El valor ejecutado por el contratista no pudo ser verificado de acuerdo con el Literal E (Valor ejecutado) del numeral 3.3.2.2. del Documento "Análisis Preliminar**

**Respuesta:** No se comparte la apreciación del equipo evaluador respecto a la imposibilidad de verificar el valor ejecutado del contrato, como quiera que en la certificación allegada, página 11, ítem denominado "valor total del convenio" se estipula que el valor fue por la suma de \$4.840.000.000 y, a su vez, en la página 12 de la certificación 2 se establece claramente en el ítem



“cumplimiento del convenio” que el mismo SI cumplió con el objeto convenido, sin ninguna salvedad y observación respecto a la ejecución técnica y financiera, lo que significa que el valor ejecutado del convenio si está claramente determinado en la certificación allegada. Para mejor ilustración, se transcribe lo anteriormente mencionado

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| <b>VALOR TOTAL DEL CONVENIO:</b> | \$4.840.000.000 |
|----------------------------------|-----------------|

Ilustración 1. Página 11 de la certificación

|                                   |                                     |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:</b> | Si cumplió con el objeto convenido. |
|-----------------------------------|-------------------------------------|

Ilustración 2. Página 12 de la certificación

Sin perjuicio de la claridad que da la certificación allegada en su oportunidad acerca del valor ejecutado, se adjunta el acta de liquidación de común acuerdo del contrato interadministrativo SADR-CDCVI-014 del 2018. (Anexo 3)

**Respuesta comité evaluador:** Se valida el soporte de subsanación con el Acta de Liquidación del Contrato SADR-CDCVI-014 de 2018. El resultado se verá reflejado en el informe técnico definitivo.

**OBSERVACIÓN DE CCI 2. Experiencia Técnica General Habilitante. (ii) Contrato No. 1006 de 2015: No se pudo determinar conforme el LITERAL F) del numeral 3.3.2.2 la fecha de terminación de la ejecución del contrato. No se identifica el valor de la contrapartida de CCI ni de los aportes del Ministerio. De acuerdo al Literal C (certificación de experiencia) del Numeral 3.3.2.3, el documento de certificación de experiencia no consta el recibo a satisfacción del contrato.**

**Respuesta:** No se comparte la apreciación del equipo de evaluación en este convenio, por las siguientes consideraciones: En relación con la fecha de terminación del convenio, no es cierto que no se pueda determinar a partir de la certificación adjunta, como quiera que en la página 3 “plazo de ejecución” se señala claramente que el mismo fue hasta el 30 de noviembre de 2017 y en la página 4, donde se relacionan las 5 prórrogas al convenio, se indica claramente que en la prórroga No 5, su fecha de terminación fue hasta el 30 de noviembre de 2017; es decir, coincide con el plazo de ejecución de la página 3. Para mejor ilustración se transcribe lo anterior

|                           |   |                                  |
|---------------------------|---|----------------------------------|
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> | : | Hasta el 30 de noviembre de 2017 |
| <b>PRÓRROGA No. I</b>     | : | Hasta el 31 de marzo de 2017     |

Ilustración 3. PÁGINA 3 de la certificación



Agencia de Renovación  
del Territorio

|                  |   |   |
|------------------|---|---|
|                  | : | nombre de la Asociación la Era productiva en el corregimiento de la Planada municipio de El Rosario". el 30 de diciembre de 2016. |
| PRÓRROGA NO. II  | : | Hasta el 15 de mayo de 2017   |
| PRÓRROGA No. III | : | Hasta el 30 de julio de 2017  |
| PRÓRROGA No. IV  | : | Hasta el 31 de octubre de 2017  |
| PRÓRROGA No. V   | : | Hasta el 30 de noviembre de 2017  |
| LIQUIDADO        | : | 28 de mayo de 2020  |

Ilustración 4. Página 4 de la certificación.

En relación con la observación relativa a que no se identifica ni la contrapartida de la CCI ni los aportes del ministerio, es importante señalar que en ninguna parte del documento de análisis preliminar se establece para la figura jurídica de convenios que la misma debe establecer los valores que aportan cada una de las entidades; lo que se requiere es que en el documento para validar la acreditación de la experiencia requerida se identifique el valor del contrato o convenio; en el caso en particular se puede ver en la certificación allegada de manera clara en la página 3, que el valor del mismo corresponde a la suma de \$2.252.983.289, como se transcribe a continuación:

|               |   |   |
|---------------|---|---|
| VALOR INICIAL | : | DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.252.983.289) M/CTE |
|---------------|---|---|

Ilustración 5. Página 3 de la certificación

Además, no existió modificación u otrosí que haya modificado o ajustado el valor del contrato, de lo contrario habría sido referenciado en la certificación allegada.

Con la observación relacionada por el equipo evaluador en cuanto a que la certificación de experiencia no evidencia el recibo a satisfacción, en el documento allegado por la CCI (Certificación) en su página 4 se establece que el contrato está debidamente liquidado, sin que exista alguna salvedad respecto al no cumplimiento o no recibo a satisfacción del objeto convenido, precisamente porque no existe, es decir, el contrato se cumplió sin ninguna salvedad que, en caso de existir, daría cuenta la certificación allegada.

Sin perjuicio de lo anterior se allega el acta de liquidación del convenio interadministrativo No. 20151006. (Anexo 4)

**Respuesta comité evaluador:** Se valida el soporte de subsanación con el Acta de Liquidación del Contrato 1006-2015. El resultado se verá reflejado en el informe técnico definitivo.

**OBSERVACIÓN DE CCI 3. Experiencia Técnica General Habilitante: (iii) Contrato No. 937 de 2016: De acuerdo al Literal C (certificación de experiencia) del Numeral 3.3.2.3, el documento de certificación de experiencia no consta el recibo a satisfacción del contrato.**



**Respuesta:** De la certificación allegada la cual fue emitida con posterioridad a la fecha de terminación del convenio se establece claramente el valor, plazo de ejecución, objeto y las obligaciones del mismo sin salvedad alguna que indicara que el mismo no se cumplió a satisfacción; por lo tanto, la certificación allegada es válida y debe ser tenida en cuenta para certificar la experiencia y cumplimiento del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior se allega la constancia del Cierre y archivo del expediente contractual del convenio 20160937 emitido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR en el cual se ratifica el cumplimiento a satisfacción del proyecto (Anexo 5).

**Respuesta comité evaluador:** Se valida el soporte de subsanación con el Acta de Cierre del Contrato 937-2016. El resultado se verá reflejado en el informe técnico definitivo.

**OBSERVACIÓN DE CCI 4. (iv) Contrato No. 286 de 2013: De acuerdo al literal E del numeral 3.2.2.2. del Análisis Preliminar no se identificó el valor total ejecutado. Además de acuerdo al Literal C (certificación de experiencia) del Numeral 3.3.2.3, el documento de certificación de experiencia no consta el recibo a satisfacción del contrato**

**Respuesta:** No se comparte la apreciación del equipo evaluador respecto de que no se identifica el valor total ejecutado en el contrato 20130286, pues en la certificación allegada se establece detalladamente tanto las modificaciones al valor, como las prórrogas en tiempo que se dieron; estableciéndose un valor inicial con modificaciones al valor (reducciones y adiciones), para lo cual se debería realizar las operaciones aritméticas correspondientes porque en el documento allegado se evidenciaban las mismas. Se dieron 5 reducciones y 10 adiciones, en donde al hacer la operación aritmética se identifica detalladamente el valor del contrato, como se ilustra a continuación:

| RELACION VALORES CONTRATO 286-2013 |                           |                           |
|------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| DENOMINACION                       | VALOR ADICION             | VALOR REDUCCION           |
| VALOR INICIAL                      | \$ 17.336.892.650         |                           |
| REDUCCIÓN NÚM. I                   |                           | -\$ 16.000.000.000        |
| ADICIÓN NÚM. I                     | \$ 22.606.000.000         |                           |
| REDUCCIÓN NÚM. II                  |                           | -\$ 19.950.240.000        |
| ADICIÓN NÚM. II                    | \$ 17.237.000.000         |                           |
| REDUCCIÓN NÚM. III                 |                           | -\$ 10.342.200.000        |
| ADICIÓN NÚM. III                   | \$ 21.000.000.000         |                           |
| REDUCCIÓN NÚM. IV                  |                           | -\$ 10.500.000.000        |
| ADICIÓN NÚM. V                     | \$ 26.347.414.366         |                           |
| REDUCCIÓN NÚM. V                   |                           | -\$ 5.252.674.973         |
| ADICIÓN NÚM. VI                    | \$ 20.000.000.000         |                           |
| ADICIÓN NÚM. VII                   | \$ 10.000.000.000         |                           |
| ADICIÓN NÚM. VIII                  | \$ 47.729.382.517         |                           |
| ADICIÓN NÚM. IX                    | \$ 9.347.400.000          |                           |
| ADICIÓN NÚM. X                     | \$ 46.811.895.290         |                           |
| ADICIÓN NÚM. XI                    | \$ 550.000.000            |                           |
| <b>SUBTOTALES</b>                  | <b>\$ 238.965.984.823</b> | <b>-\$ 62.045.114.973</b> |
|                                    |                           | \$ 62.045.114.973         |
| <b>VALOR TOTAL</b>                 |                           | <b>\$ 176.920.869.850</b> |

Respecto a la observación de la falta de recibo a satisfacción del contrato, en la misma certificación allegada no existe ninguna salvedad en la cual se indique que no se cumplió con el objeto del

contrato o la no satisfacción del mismo; lo que significa que el objeto del contrato se cumplió a satisfacción y se encuentra en proceso de liquidación.

**Respuesta comité evaluador:** No se aceptan los argumentos expuestos para subsanar los requerimientos formulados en el informe preliminar de evaluación de la experiencia del contrato 286-2013 toda vez que no se pueden asumir circunstancias que el documento aportado no evidencia.

**OBSERVACIÓN DE CCI 5. (v) Contrato No. 78 de 2012: No se puede validar el valor del contrato toda vez que el documento en este segmento es ilegible. Ver página 4**

**Respuesta:** Se allega una copia de la misma acta de liquidación del contrato No. 78 de 2012 allegada en su momento, pero con mejor resolución. (Anexo 6)

**Respuesta comité evaluador:** Se valida el soporte de subsanación con el Acta de Liquidación del Contrato 78- 2012. El resultado se verá reflejado en el informe técnico definitivo.

**OBSERVACIÓN DE CCI 6. Experiencia Técnica Específica: (i) Contrato No. 014 de 2018: No se identificó experiencia relacionada al componente A de la experiencia general específica de acuerdo con el numeral 3.3.2 del Análisis preliminar. Adicionalmente, no se evidencia el recibo a satisfacción en correspondencia con el Literal C del numeral 3.3.2.3. del análisis preliminar.**

**Respuesta:** No compartimos la observación del comité evaluador respecto de que la certificación aludida no acredita experiencia relacionada con el componente A "a). *Ejecución de proyectos de recuperación y/o reconstrucción de la seguridad y la soberanía alimentaria, y/o en implementación de sistemas productivos diversificados, y/o autoabastecimiento a nivel familiar, y/o de los mercados locales y/o en Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), y/o en recuperación de medios de vida y/o en producción de especies menores o aves de postura*"; en tanto en el documento aportado página 3 dentro del alcance del objeto del contrato, literal c, se establece claramente la fase de implementación de los proyectos productivos agropecuarios y de seguridad alimentaria, en donde se **implementaron 510 proyectos productivos de seguridad alimentaria** en las unidades finca familia, lo que significa que, contrario a lo dicho por el equipo evaluador, en efecto si se cumple con esta experiencia.

Para mejor ilustración, se transcribe el aparte mencionado:



C. Fase de Implementación de proyectos productivos agropecuarios y de seguridad alimentaria. El asociado procederá una vez agotada la fase exploratoria a entregar:

D.

- a) Implementación de 510 proyectos productivos agropecuarios en las unidades finca-familia.
- b) Implementación de 510 proyectos productivos de seguridad alimentaria en las unidades finca-familia.
- c) Guía metodológica interactiva que resuma las acciones del convenio.

**Nota:** Entiéndase como implementación el mejoramiento en las condiciones propias de los sistemas productivos en los predios que conforman los entornos mediante el uso adecuado y el acompañamiento para el funcionamiento de los equipos, insumos y materiales que el proyecto contempla.

El proceso metodológico a adoptar por parte de la CCI, se propone a continuación como referente para el agotamiento de las etapas que conduzcan a la obtención de los productos:

*Ilustración 6. Página 3 de la certificación.*

Respecto del recibo a satisfacción, como mencionamos anteriormente, en la página 12 de la certificación se establece claramente en el ítem “cumplimiento del convenio” que el mismo SI cumplió con el objeto convenido, sin ninguna salvedad y observación respecto a la ejecución técnica y financiera. Sin perjuicio de lo anterior, se adjunta el acta de liquidación de común acuerdo del contrato interadministrativo SADR-CDCVI-014 del 2018. (Anexo 3)

**Respuesta comité evaluador:** Se valida el soporte de subsanación con el Acta de Liquidación del Contrato SADR-CDCVI-014 de 2018. El resultado se verá reflejado en el informe técnico definitivo.

**OBSERVACIÓN DE CCI 7. Experiencia Técnica Específica: (ii) Contrato No. 1006 de 2015: No se aporta documento soporte de la ejecución del contrato. Se revisa pero el contrato requiere subsanación.**

**Respuesta:** En relación con la observación relacionada por el equipo evaluador “no se aporta documento soporte de ejecución del contrato” no compartimos la apreciación pues, contrario a ello, en el documento allegado por la CCI (Certificación) en su página 4 se establece que el contrato está debidamente liquidado, sin que exista alguna salvedad respecto al no cumplimiento o no recibo a satisfacción del objeto convenido, precisamente porque no existe, es decir, el contrato se cumplió sin ninguna salvedad que, en caso de existir, daría cuenta en la certificación allegada. Sin perjuicio de lo anterior se allega el acta de liquidación del convenio interadministrativo No. 20151006 (Anexo 4)

**Respuesta comité evaluador:** Se valida el soporte de subsanación con el Acta de Liquidación del Contrato 1006-2015. El resultado se verá reflejado en el informe técnico definitivo.



**OBSERVACIÓN DE CCI 8. Experiencia Técnica Específica: (iii) Contrato No. 937 de 2016: No se identificó experiencia relacionada al componente C de la experiencia general específica de acuerdo con el numeral 3.3.2 del Análisis preliminar. Adicionalmente, no se evidencia el recibo a satisfacción en correspondencia con el Literal C del numeral 3.3.2.3. del análisis preliminar.**

**Respuesta:** No se comparte la apreciación del equipo evaluador respecto de que no se acredita la experiencia relacionada con el componente C de la experiencia general específica “c). Estructuración y/o formulación y/o diagnóstico y/o ejecución de proyectos relacionados con formación y/o transferencia de conocimientos en producción agroecológica y/o transición a la producción orgánica y/o producción limpia.”; contrario a la dicho, la certificación da cuenta de la ejecución y transferencia de conocimientos en producción orgánica y/o producción limpia. En efecto, al observar las obligaciones específicas certificadas en sus numerales 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, se evidencia lo siguiente:

de Agricultura y Desarrollo Rural. **11.-** Realizar el suministro de los bioinsumos o biopesticidas a los agricultores a través de su organización lo cual irá acompañado de las capacitaciones que se requieran para el uso seguro y eficaz de estos productos en cada sistema de cultivo. **12.-** Realizar pruebas y seguimiento ex post para determinar los resultados luego de su aplicación. **13.-** Garantizar el acompañamiento técnico, productivo y socio-empresarial, que permita desarrollar el proyecto de manera eficiente en los predios seleccionados a través de la implementación de buenas prácticas agrícolas. **14.-** Identificar y gestionar los permisos y/o licencias de tipo ambiental o predial en caso

*Ilustración 7. Página 1 de la certificación*

de Agricultura y Desarrollo Rural. **11.-** Realizar el suministro de los bioinsumos o biopesticidas a los agricultores a través de su organización lo cual irá acompañado de las capacitaciones que se requieran para el uso seguro y eficaz de estos productos en cada sistema de cultivo. **12.-** Realizar pruebas y seguimiento ex post para determinar los resultados luego de su aplicación. **13.-** Garantizar el acompañamiento técnico, productivo y socio-empresarial, que permita desarrollar el proyecto de manera eficiente en los predios seleccionados a través de la implementación de buenas prácticas agrícolas. **14.-** Identificar y gestionar los permisos y/o licencias de tipo ambiental o predial en caso

*Ilustración 8. Página 2 de la certificación.*

Como se puede observar, en el documento aportado, es claro que en este proyecto en primer lugar se acompañaron los pequeños productores de ají, arroz, ajonjolí, plátano, entre otras, a través de la capacitación y utilización de productos de origen vegetal y uso de extractos vegetales y la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en cada una de las líneas productivas de los campesinos beneficiarios.

De acuerdo con la literatura sobre la materia, para llevar a cabo la producción limpia se puede hacer de dos formas: i) a través de las Buenas Prácticas Agrícolas BPA o, ii) a través de la agricultura orgánica o ecológica. Estas dos formas de producción comparten la idea de cuidar el medio ambiente, mejorar las condiciones de producción y la venta de sus productos, lo cual puede ser



consultado en el link de la página de AGRONET del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (cartera ministerial que dicta la política en estas materias) que a continuación se transcribe:

[https://www.agronet.gov.co/agroclima/pequenos-productores/contenido/pdfs/pdf\\_peqprod\\_guia-b1.pdf](https://www.agronet.gov.co/agroclima/pequenos-productores/contenido/pdfs/pdf_peqprod_guia-b1.pdf)

Significa lo anterior, que con la certificación allegada si se acredita la experiencia técnica específica en ejecución y transferencia de conocimientos en producción orgánica y/o producción limpia, no sólo con la aplicación de las BPAs, sino con la utilización y usos de extractos vegetales y bioinsumos orgánicos para el manejo integrado de plagas en los proyectos productivos con el fin de buscar la protección y sostenibilidad y uso de los recursos ambientales.

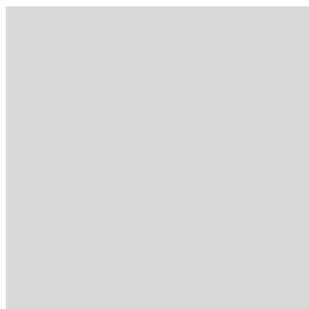
En relación con el recibo a satisfacción, de la certificación allegada la cual fue emitida con posterioridad a la fecha de terminación del convenio se establece claramente el valor, plazo de ejecución, objeto y las obligaciones del mismo sin salvedad alguna que indicara que el contrato no se cumplió a satisfacción; por lo tanto, la certificación allegada es válida y debe ser tenida en cuenta para certificar la experiencia y cumplimiento del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior se allega la constancia del cierre y archivo del expediente contractual del convenio 20160937 emitido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, en el cual se ratifica el cumplimiento a satisfacción del proyecto (Anexo 5).

**Respuesta comité evaluador:** Se valida el soporte de subsanación con el Acta de Liquidación del Contrato 937-2016. El resultado se verá reflejado en el informe técnico definitivo.

**OBSERVACIÓN DE CCI 9. Experiencia Técnica Específica: (iv) Contrato No. 286 de 2013: No se identificó experiencia relacionada al componente A de la experiencia general específica de acuerdo con el numeral 3.3.2 del Análisis preliminar. Adicionalmente, no se evidencia el recibo a satisfacción en correspondencia con el Literal C del numeral 3.3.2.3. del análisis preliminar.**

**Respuesta:** No se comparte la observación relativa a que no se identifica experiencia relacionada al componente A de la experiencia general específica, sino que, por el contrario, en la certificación allegada si se acredita la experiencia específica solicitada en el literal A, pues en las obligaciones específicas dentro de la formación de capital asociativo, numeral 1 literal C, se establece claramente lo siguiente



condiciones ambientales. c) Desarrollar la Incubación Empresarial a través de la contratación de servicios de asistencia técnica requerida para mejorar la gestión, producción y/o comercialización en las iniciativas empresariales identificadas, montaje de estrategias de seguridad alimentaria, además de pequeñas inversiones en equipamiento necesario para su ejecución. d) Desarrollar Emprendimientos bajo la modalidad de Planes de Negocios. e) Desarrollar capacidades a través de rutas

Ilustración 9. Página 2 de la certificación.

Dentro de la ejecución de este proyecto se diseñaron e implementaron estrategias de seguridad alimentaria para los pequeños productores beneficiarios de los proyectos, a través de la entrega de especies menores y bienes productivos para mejorar sus proyectos garantizando el acceso a la alimentación y el autoabastecimiento de los beneficiarios involucrados.

Respecto a la observación de la falta de recibo a satisfacción del contrato, en la misma certificación allegada no existe ninguna salvedad en la cual se indique que no se cumplió con el objeto del contrato o la no satisfacción del mismo; lo que significa que el objeto del contrato se cumplió a satisfacción y el contrato se encuentra en proceso de liquidación.

**Respuesta comité evaluador:** No se aceptan los argumentos expuestos para subsanar los requerimientos formulados en el informe preliminar de evaluación de la experiencia del contrato 286-2013 toda vez que no se pueden asumir circunstancias que el documento aportado no evidencia, igualmente no se aporta acta de liquidación.

**OBSERVACIÓN DE CCI 10. Experiencia Técnica Específica: (v) Contrato No. 210 de 2008: No se identificó experiencia relacionada al componente C de la experiencia general específica de acuerdo con el numeral 3.3.2 del Análisis preliminar.**

Respuesta: No se comparte la posición del equipo evaluador, relativa a que con la certificación aportada no se identifica experiencia general específica en el componente C del análisis preliminar, por cuanto en el acta de liquidación allegada, páginas 3 y 4, cláusula 6, se establecieron los resultados del proyecto tanto en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en BPA y en GlobalGap, en los siguientes términos:

CLÁUSULA SEXTA: Con fundamento en los informes presentados por EL EJECUTOR y los informes finales de interventoría técnica y financiera, que forman parte integral de la presente acta de liquidación, se establece que los resultados del proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación del Contrato No. 210 son:

a. Programa de fortalecimiento socio-empresarial para productores, técnicos y líderes regionales con tecnología ColombiaGAP:



*Ilustración 10. Página 3 de la certificación*



- Se sensibilizaron a los productores y líderes regionales en el manejo de Buenas Prácticas Agrícolas BPAs en donde se lograron implementar las metodologías GlobalGAP con el sistema específico hortofrutícola aprobado en Alemania por llamado ColombiaGAP y bajo la metodología de "aprender haciendo". Se capacitaron a más de 3000 productores en once departamentos a saber: Antioquia, Nariño, Cauca, Cundinamarca, Tolima, Caldas, Risaralda, Guajira, Valle del Cauca, Magdalena y Casanare.

b. Pilotos de invernaderos de alta tecnología

*Ilustración 11. Página 4 de la certificación.*

Así las cosas, es claro que en el desarrollo de este proyecto se diseñó, se formó y se hizo transferencia de conocimientos en producción limpia a los productores a través de la aplicación de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y la metodología GlobalGAP, conocido como un esquema diseñado para lograr una producción sostenible con el fin de beneficiar a los productores minoristas y consumidores de todo el mundo.

En efecto a los beneficiarios del proyecto de los departamentos de Antioquia, Nariño, Cauca, Cundinamarca, Tolima, Caldas, entre otros, se les transfirió conocimiento acerca de la producción bajo las normas y estándares exigidos por GlobalGap, y los procedimientos y metodologías para salvaguardar la seguridad alimentaria; promover la agricultura sustentable y sostenible; garantizar la higiene y prevención y la protección del medio ambiente.

Por lo anterior, el comité evaluador deberá tener en cuenta el acta de liquidación allegada para acreditar la experiencia general específica del literal C.

**Respuesta del equipo evaluador.** No se identificó experiencia relacionada al componente C de la experiencia general específica de acuerdo con el numeral 3.3.2 del Análisis preliminar.

## **5. CONSORCIO PROTERRITORIO – GERCA**

### **Experiencia 6. 744 DE 2020.**

**Observación 1.** Contrato 744 de 2020, número de consecutivo 37 en el RUP, cuyo objeto es "Implementación de un sistema silvopastoril para el mejoramiento nutricional y la productividad del hatu ganadero": Anexamos la certificación por parte del Fondo Colombia en Paz del contrato 744 de 2022, donde como rectifica el numeral **3.3.2.2. DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, se cumplen con los numerales A, B, C, D, E, F y G, además citando el numeral **3.3.2.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA C.** Certificación de experiencia, es expedido con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y suscrita por el Coordinador de Asuntos Legales, Seguimiento y Liquidación del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz -P.A. FCP, Señor Álvaro Ayala Aristizábal, quien por su cargo y rol cuenta con las





capacidades suficientes para suscribir la certificación del mismo, el archivo es denominado: **1. Certificación 744-2020. En la carpeta SUBSANACIÓN HAB TÉCNICOS.**

**Respuesta:** Aportó la certificación de FCP, misma que allegó en la primera instancia de la convocatoria. Se validó internamente con FCP verificándose el cumplimiento de recibido a satisfacción. El resultado se verá reflejado en el informe técnico definitivo.

- **Experiencia 9. Convenio de Asociación No. 20151024.**

**Observación 2.** Convenio de Asociación No. 20151024, número de consecutivo 1 en el RUP, cuyo objeto es “Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para Contribuir al Fortalecimiento Productivo de pequeños productores, mediante procesos de renovación de cultivos de Mora Castilla y la reconversión productiva en el cultivo de Uchuva en el municipio de San Bernardo, Cundinamarca”: Anexamos acta de liquidación con fecha de expedición del 28/12/2018, donde de acuerdo con el numeral **3.3.2.2. DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, se cumple con el numeral F, ya que se aporta el documento legal válido respectivo detallando con posterioridad, la fecha de suscripción y terminación del contrato, y es suscrita por: Ana María López Hernández, Secretaría General, quien como detalla la nota aclaratoria anexa emitida por el Ministerio, cuenta con la competencia y designación respectiva, y cuenta con el visto bueno por parte de: Angélica Natalia Narváz Quintero, Supervisora Técnica, William Ernesto Granados, Supervisor Técnico y Jonathan Andrés

1 r Financiero, quienes, por sus respectivos cargos y roles, cuentan con la autoridad competente para suscribir el acta de liquidación, el archivo es denominado: **2. Acta de liquidación 20151024. En la carpeta SUBSANACIÓN HAB TÉCNICOS**

**Respuesta del equipo evaluador:** Con base en la información consignada en el acta de liquidación en el numeral 10 se identifica como fecha tal como se muestra a continuación.

El plazo de duración se pactó desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual tuvo lugar el día 30 de Noviembre de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2016. Dicho plazo fue prorrogado hasta el 30 de Octubre de 2016.

duración se pactó desde el cumplimiento de

10. De conformidad con la Certificación de Cumplimiento adjunta de fecha 06 de Septiembre de 2018, suscrita por la Supervisión y que hace parte integral del presente escrito, “(...) **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - FUNDETECOMCOL** con Nit 805.003.818-1 cumplió a entera satisfacción del Ministerio, con el producto contratado, las obligaciones pactadas, con los cronogramas establecidos y con las demás condiciones del **Convenio de Asociación N°20151024(...)**”.



**Respuesta del equipo evaluador.** Se acoge la subsanación con fecha 6 de septiembre de 2018 y se estima los SMMLV. El resultado de la validación se reflejará en el informe de evaluación técnico definitivo.

**Observación 3.** Contrato No. FAD018-2014 cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para el Fortalecimiento y Emprendimiento Rural en las líneas Agrícolas, Pecuarias y Agropecuarias con Pequeños Productores en Condición de Pobreza, Extrema Pobreza y/o Víctima de Desplazamiento Forzado en los Municipios de Curillo, Florencia y Valparaíso en el Departamento del Caquetá; en los Municipios de Cajibío, Guapí y Jambaló en el Departamento del Cauca; en los Municipios de Algeciras, Baraya y Colombia en el Departamento del Huila; en los Municipios de Francisco Pizarro, Leiva y Magüí en el Departamento de Nariño; en los Municipios de Puerto Caicedo, San Miguel y Villagarzón en el Departamento del Putumayo; en los Municipios de Buenaventura, Florida y Pradera en el Departamento del Valle del Cauca”. Aclaremos que el presente contrato se encuentra en el Registro Único de Proponentes del consorciado GERCA, página 231 de 525, experiencia No. 17 por valor en SMMLV de 3364,24, y anexamos la respectiva certificación la cual solicitamos corregir, y pertenece al Contrato No FAD18-2014 suscrito entre las partes., el documento es denominado: **3. ACTA LIQUIDACION FAD08-2014 GERCA**

**Respuesta.** Se acoge parcialmente la observación. Si bien se subsanó indicando el consecutivo 17 del RUP y se identificó la fecha de terminación del contrato; no se logró evidenciar el aporte de los documentos requeridos de la nota 1 del numeral 3.3.2.3 (frente a la acreditación de experiencia entre particulares).

El resultado de la validación se reflejará en el informe de evaluación técnico definitivo.

#### De carácter financiero



| Proponente   | Observaciones de las propuestas presentadas   |
|--|---|
| 1. UNIÓN TEMPORAL<br>WAYRA   | <p><b>3) CRITERIO PONDERABLE No. 3: PROPUESTA ECONÓMICA (máximo 350 puntos)</b></p> <p>De acuerdo con el análisis preliminar de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 035 de 2024, página 51 de 78, cita:</p> <p><b>“El valor total de la propuesta y de cada uno de los costos discriminados en éste, deben presentarse en números enteros, en pesos colombianos y no debe utilizar centavos, so pena de incurrir en causal de RECHAZO.”</b></p> <p><b>“En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada, el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA varía con respecto al señalado por el proponente y/o no es presentada en números enteros, la propuesta será RECHAZADA.”</b></p> <p>Observamos que: El proponente presentó su oferta económica utilizando centavos en el ANEXO No. 19 PROPUESTA ECONÓMICA, lo que es causal de RECHAZO como lo señalan los términos establecidos en el análisis preliminar de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 035 de 2024.</p> |
| 2. FUNDACIÓN PARA EL<br>DESARROLLO<br>AGRÍCOLA SOCIAL Y<br>TECNOLÓGICO -<br>FUNDASET | <p><b>3) CRITERIO PONDERABLE No. 3: PROPUESTA ECONÓMICA (máximo 350 puntos)</b></p> <p>De acuerdo con el análisis preliminar de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 035 de 2024, página 51 de 78, cita:</p> <p><b>“El valor total de la propuesta y de cada uno de los costos discriminados en éste, deben presentarse en números enteros, en pesos colombianos y no debe utilizar centavos, so pena de incurrir en causal de RECHAZO.”</b></p> <p><b>“En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada, el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA varía con respecto al señalado por el proponente y/o no es presentada en números enteros, la propuesta será RECHAZADA.”</b></p>   |



|   |  |
|---|--|
|   | <p>Observamos que: El proponente presentó su oferta económica utilizando centavos en el ANEXO No. 19 PROPUESTA ECONÓMICA, lo que es causal de RECHAZO como lo señalan los términos establecidos en el análisis preliminar de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 035 de 2024.</p>  |
| <p>3. CONSORCIO DESARROLLO PRODUCTIVO PF</p>                        | <p>3) CRITERIO PONDERABLE No. 3: PROPUESTA ECONÓMICA (máximo 350 puntos)</p> <p>De acuerdo con el análisis preliminar de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 035 de 2024, página 51 de 78, cita:</p> <p><b>“El valor total de la propuesta y de cada uno de los costos discriminados en éste, deben presentarse en números enteros, en pesos colombianos y no debe utilizar centavos, so pena de incurrir en causal de RECHAZO.”</b></p> <p><b>“En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada, el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA varía con respecto al señalado por el proponente y/o no es presentada en números enteros, la propuesta será RECHAZADA.”</b></p> <p>Observamos que: El proponente presentó su oferta económica utilizando centavos en el ANEXO No. 19 PROPUESTA ECONÓMICA, lo que es causal de RECHAZO como lo señalan los términos establecidos en el análisis preliminar de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 035 de 2024.</p> |
| <p>4. CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI</p>                    | <p>3) CRITERIO PONDERABLE No. 3: PROPUESTA ECONÓMICA (máximo 350 puntos)</p> <p>De acuerdo con el análisis preliminar de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 035 de 2024, página 51 de 78, cita:</p> <p><b>“El valor total de la propuesta y de cada uno de los costos discriminados en éste, deben presentarse en números enteros, en pesos colombianos y no debe utilizar centavos, so pena de incurrir en causal de RECHAZO.”</b></p> <p><b>“En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada, el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA varía con respecto al señalado por el proponente y/o no es presentada en números enteros, la propuesta será RECHAZADA.”</b></p> <p>Observamos que: El proponente presentó su oferta económica utilizando centavos en el ANEXO No. 19 PROPUESTA ECONÓMICA, lo que es causal de RECHAZO como lo señalan los términos establecidos en el análisis preliminar de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 035 de 2024.</p> |
| <p>5. UNIÓN TEMPORAL ASISTENCIA TÉCNICA PRODUCTIVA CEUFESS 2024</p> | <p>3) CRITERIO PONDERABLE No. 3: PROPUESTA ECONÓMICA (máximo 350 puntos)</p> <p>De acuerdo con el análisis preliminar de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 035 de 2024, página 51 de 78, cita:</p> <p><b>“El valor total de la propuesta y de cada uno de los costos discriminados en éste, deben presentarse en números enteros, en pesos colombianos y no debe utilizar centavos, so pena de incurrir en causal de RECHAZO.”</b></p> <p><b>“En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada, el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA varía con respecto al señalado por el</b></p>   |



|   |  |
|---|--|
| <p>6. UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS RURALES PARA LA PAZ 2024</p> | <p>3) CRITERIO PONDERABLE No. 3: PROPUESTA ECONÓMICA (máximo 350 puntos)<br/>De acuerdo con el análisis preliminar de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 035 de 2024, página 51 de 78, cita:</p> <p><b>"El valor total de la propuesta y de cada uno de los costos discriminados en éste, deben presentarse en números enteros, en pesos colombianos y no debe utilizar centavos, so pena de incurrir en causal de RECHAZO."</b></p> <p><b>"En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada, el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA varía con respecto al señalado por el proponente y/o no es presentada en números enteros, la propuesta será RECHAZADA."</b></p> <p>Observamos que: El proponente presentó su oferta económica utilizando centavos en el ANEXO No. 19 PROPUESTA ECONÓMICA, lo que es causal de RECHAZO como lo señalan los términos establecidos en el análisis preliminar de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 035 de 2024.</p>  |
| <p>8. CONSORCIO AGRO-SELVA</p>                              | <p>3) CRITERIO PONDERABLE No. 3: PROPUESTA ECONÓMICA (máximo 350 puntos)<br/>De acuerdo con el análisis preliminar de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 035 de 2024, página 51 de 78, cita:</p> <p><b>"El valor total de la propuesta y de cada uno de los costos discriminados en éste, deben presentarse en números enteros, en pesos colombianos y no debe utilizar centavos, so pena de incurrir en causal de RECHAZO."</b></p> <p><b>"En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada, el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA varía con respecto al señalado por el proponente y/o no es presentada en números enteros, la propuesta será RECHAZADA."</b></p> <p>Observamos que: El proponente presentó su oferta económica utilizando centavos en el ANEXO No. 19 PROPUESTA ECONÓMICA, lo que es causal de RECHAZO como lo señalan los términos establecidos en el análisis preliminar de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 035 de 2024. Además, la oferta económica se encuentra incompleta, ya que no se diligenciaron varios espacios del total de los costos.</p> |

**Respuesta del equipo evaluador.** No se acoge la observación realizada y se le informa que los dígitos cero después del separador decimal incluidos en el anexo No. 19, sirven para indicar la precisión de los valores, y en estos casos no representan centavos de la moneda legal colombiana.

Del ejercicio de verificación aritmética a las propuestas económicas observadas, el comité evaluador evidenció que su ofrecimiento corresponde a los costos directos + costos de implementación sin exceder el presupuesto oficial, manteniendo números enteros, situación que no recae en decimales que opten al rechazo.

Por lo anterior, las ofertas económicas presentadas por los oferentes UNIÓN TEMPORAL WAYRA, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET, CONSORCIO DESARROLLO PRODUCTIVO PF, CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI, UNIÓN TEMPORAL ASISTENCIA TÉCNICA PRODUCTIVA CEUFESS 2024, UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS RURALES PARA LA PAZ 2024 y CONSORCIO AGRO-SELVA, se encuentran cumpliendo los parámetros establecidos en el mencionado anexo.



## **6. UNION TEMPORAL ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCTIVA CEUFESS**

**OBSERVACIÓN 1. UT Asistencia Técnica y Productiva CEUFESS.** La entidad refiere en el informe de evaluación frente al contrato 1390- 2019 suscrito con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN, aportado por los integrantes EUONIA SAS y FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA- CEDAVIDA, lo siguiente: “NO CUMPLE” El acta de liquidación no cumple con el parámetro establecido en la nota 2 del numeral 3.3.2.3 (Documentos válidos para la acreditación de la experiencia) dado que está suscrita por el supervisor sin que exista la resolución de delegación para tal acción o el manual de supervisión e interventoría en el que se indique que el supervisor cuente con esta facultad.

**RESPUESTA:** Se anexa manual de contratación y supervisión e interventoría (**Ver anexo 8**) en donde se detallan las funciones y las obligaciones contractuales de la supervisión, como se evidencia en el numeral **7.3 FUNCIONES DE LA SUPERVISION** página 116 hasta la página 122 del documento en mención y se encuentran algunas de las siguientes funciones:

- \* “Realizar la suscripción de forma conjunta con el contratista, el acta de inicio, acta de recibo de bienes y/o servicios y el acta de liquidación, entre otros según el caso. Cuando se suscriban las actas antes mencionadas, el Supervisor debe verificar que el original de las actas repose dentro de la carpeta del contrato o convenio física y electrónica.”
- \* “Efectuar la vigilancia, cuidado, control, seguimiento y verificación de los bienes, servicios u obra contratados de conformidad con lo señalado en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Invitación Pública, el Contrato, Aceptación de la Oferta, la propuesta, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato, desde su inicio hasta la suscripción del acta de liquidación bilateral o ejecutoria de la resolución de liquidación unilateral.”
- \* “Dar trámite oportuno a la proyección o suscripción de las actas de iniciación, recibo parcial o total bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato respectivo.”

Además, se aclara a la entidad que en el acta de liquidación aportada se encuentra la constancia del recibo a satisfacción del contratante, tal y como se puede evidenciar en la página 63 del consolidado denominado “**1. 1390 DE 2019- MAMBRU- EUONIA-CEDAVIDA**” aportado inicialmente con la propuesta

**Respuesta del equipo evaluador.** Se subsana con la información aportada. El resultado se verá reflejado en el informe técnico definitivo.

**OBSERVACIÓN 2. UT Asistencia Técnica y Productiva CEUFESS.** La entidad refiere en el informe de evaluación frente al contrato 1570-2021 suscrito con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN, aportado por el integrante EUONIA SAS,



lo siguiente: “El documento aportado no da constancia del recibo a satisfacción del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 3.3.2.3 (Documentos válidos para la acreditación de la experiencia, literal C - Certificado de experiencia).”

**RESPUESTA:** Se aclara a la entidad que en la certificación de experiencia aportada si se encuentra la constancia del recibo a satisfacción del contratante, tal y como se puede evidenciar en la página 4 del consolidado denominado “2. 1570 DE 2021- MAMBRU- EUONIA SAS” aportado inicialmente con la propuesta.

| <b>Calificación del Contratista: El contratista cumplió al 100% con todo lo solicitado dentro del Anexo Técnico.</b> |                   |                           |                                     |                 |        |
|--|-------------------|---------------------------|-------------------------------------|-----------------|--------|
| <b>Certificación Componente de Infraestructura:</b>  |                   |                           |                                     |                 |        |
| Municipio  | Nombre Iniciativa | Implementación de la obra | Fecha de la entrega del contratista | Valor ejecutado | Estado |

**Respuesta equipo evaluador.** Se subsana con la información aportada. El resultado se verá reflejado en el informe técnico definitivo.

**OBSERVACIÓN 3. UT Asistencia Técnica y Productiva CEUFESS.** La entidad refiere en el informe de evaluación frente al contrato 1144-2022 suscrito con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN, aportado por el integrante EUONIA SAS, lo siguiente: “El documento aportado no da constancia del recibo a satisfacción del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 3.3.2.3 (Documentos válidos para la acreditación de la experiencia, literal C - Certificado de experiencia).” **RESPUESTA:** Se aclara a la entidad que en el acta de liquidación aportada si se encuentra la constancia del recibo a satisfacción del contratante, tal y como se puede evidenciar en la página 17 del consolidado denominado “2. 1144 DE 2022- ARN- EUONIA SAS” aportado inicialmente con la propuesta.

**V. OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES**

Teniendo en cuenta el desarrollo de la ejecución contractual, las partes dejan constancia que no hay observaciones ni salvedades

La Supervisión hace constar:

- a) Que el Contratista cumplió a satisfacción el objeto y obligaciones del contrato.
- b) Que el Contratista durante la ejecución del contrato cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con las normas legales vigentes.

De igual forma se anexa manual de contratación y supervisión e interventoría (**Ver anexo 8**) en donde se detallan las funciones y las obligaciones contractuales de la supervisión y este se encuentra



en la facultad de firmar el acta de liquidación, como se evidencia en el numeral **7.3 FUNCIONES DE LA SUPERVISION** página 116 hasta la página 122 del documento en mención y se encuentran algunas de las siguientes funciones:

\* “Realizar la suscripción de forma conjunta con el contratista, el acta de inicio, acta de recibo de bienes y/o servicios y el acta de liquidación, entre otros según el caso. Cuando se suscriban las actas antes mencionadas, el Supervisor debe verificar que el original de las actas repose dentro de la carpeta del contrato o convenio física y electrónica.”

\* “Efectuar la vigilancia, cuidado, control, seguimiento y verificación de los bienes, servicios u obra contratados de conformidad con lo señalado en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Invitación Pública, el Contrato, Aceptación de la Oferta, la propuesta, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato, desde su inicio hasta la suscripción del acta de liquidación bilateral o ejecutoria de la resolución de liquidación unilateral.”

\* “Dar trámite oportuno a la proyección o suscripción de las actas de iniciación, recibo parcial o total bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato respectivo.”

**Respuesta del equipo evaluador.** Se subsana con la información aportada. El resultado se verá reflejado en el informe técnico definitivo

**OBSERVACIÓN 4. UT Asistencia Técnica y Productiva CEUFESS.** - La entidad refiere en el informe de evaluación frente al contrato 306-2011 suscrito con EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL aportado por el integrante EUONIA SAS, lo siguiente: “El documento aportado no da constancia del recibo a satisfacción del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 3.3.2.3 (Documentos válidos para la acreditación de la experiencia, literal C - Certificado de experiencia).”

**RESPUESTA:** Solicitamos a la entidad no tener en cuenta este contrato, de igual forma se aclara a la entidad que sin este contrato seguimos cumpliendo con los requisitos técnicos habilitantes.

**Respuesta equipo evaluador.** La estimación de la observación será publicada en el informe de evaluación técnico definitivo.

**OBSERVACIÓN 5. UT Asistencia Técnica y Productiva CEUFESS** - La entidad refiere en el informe de evaluación frente al contrato C- 526-2021- 088-2021 suscrito con LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI aportado por el integrante FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ – FESSANJOSÉ, lo siguiente: “El documento aportado no da constancia del recibo a satisfacción del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 3.3.2.3 (Documentos válidos para la acreditación de la experiencia, literal C - Certificado de experiencia).”

**RESPUESTA:** Se subsana. Se anexa acta de recibo final del convenio entre las dos partes, en donde se evidencia el recibido a satisfacción del contrato por parte de LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI. **(Ver anexo 9)**

**Respuesta equipo evaluador.** Se subsana con la información aportada. El resultado se verá reflejado en el informe técnico definitivo.

**OBSERVACIÓN 6. UT Asistencia Técnica y Productiva CEUFESS.** La entidad refiere en el informe de evaluación frente al contrato C- 530-2021-020-2022 suscrito con LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI aportado por el integrante FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ – FESSANJOSÉ, lo siguiente: “El documento aportado no da constancia del recibo a satisfacción del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 3.3.2.3 (Documentos válidos para la acreditación de la experiencia, literal C - Certificado de experiencia).”

**RESPUESTA:** Se subsana. Se anexa acta de recibo final del convenio entre las dos partes, en donde se evidencia el recibido a satisfacción del contrato por parte de LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI. **(Ver anexo 10),**

**Respuesta equipo evaluador.** Se subsana con la información aportada. El resultado se verá reflejado en el informe técnico definitivo.

**OBSERVACIÓN 7. UT Asistencia Técnica y Productiva CEUFESS.** - La entidad refiere en el informe de evaluación frente al contrato 382-2015 suscrito con EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL aportado por el integrante EUONIA SAS, lo siguiente: “El documento aportado no da constancia del recibo a satisfacción del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 3.3.2.3 (Documentos válidos para la acreditación de la experiencia, literal C - Certificado de experiencia).”

**RESPUESTA:** Solicitamos a la entidad no tener en cuenta este contrato, de igual forma se aclara a la entidad que sin este contrato seguimos cumpliendo con los requisitos técnicos habilitantes.

**Respuesta equipo evaluador.** La estimación de la observación será publicada en el informe de evaluación técnico definitivo.

**OBSERVACIÓN 8. UT Asistencia Técnica y Productiva CEUFESS.** La entidad refiere en el informe de evaluación frente al contrato 158-2011 suscrito con EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL aportado por el integrante EUONIA SAS, lo siguiente: “El documento aportado no da constancia del recibo a satisfacción del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 3.3.2.3 (Documentos válidos para la acreditación de la experiencia, literal C - Certificado de experiencia).”

**RESPUESTA:** Se aclara a la entidad que en la certificación de experiencia aportada si se encuentra la constancia del recibo a satisfacción del contratante, tal y como se puede evidenciar en la página 3 del consolidado denominado “**9. 158-2011- RED UNIDOS- EUONIA SAS**” aportado inicialmente con la propuesta.



**CALIFICACIÓN DE CONTRATO:** Calificación de la ejecución del contrato por parte del Supervisor: Bueno  
(Según correo adjunto)

**Respuesta equipo evaluador.** La certificación de experiencia aportada no permite dar cuenta del recibo a satisfacción del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 3.3.2.3 (Documentos válidos para la acreditación de la experiencia, literal C - Certificado de experiencia), por tanto no se acepta la observación, manteniéndose la calificación otorgada inicialmente.

**OBSERVACIÓN 9. UT Asistencia Técnica y Productiva CEUFESS.** La entidad refiere en el informe de evaluación frente al contrato C-435-2021-029-2021 suscrito con LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI aportado por el integrante FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ – FESSANJOSÉ, lo siguiente: “El documento aportado no da constancia del recibo a satisfacción del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 3.3.2.3 (Documentos válidos para la acreditación de la experiencia, literal C - Certificado de experiencia)”

**RESPUESTA:** Se subsana. Se anexa acta de recibo final del convenio entre las dos partes, en donde se evidencia el recibido a satisfacción del contrato por parte de LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI. **(Ver anexo 11)**

**Respuesta equipo evaluador.** Se subsana con la información aportada. El resultado se verá reflejado en el informe técnico definitivo.

**OBSERVACIÓN 10. UT Asistencia Técnica y Productiva CEUFESS. Experiencia técnica específica.** La entidad refiere en el informe de evaluación frente al contrato 1570-2021 suscrito con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN, aportado por el integrante EUONIA SAS, lo siguiente:

“Se revisó el documento, no obstante se debe subsanar.”

**RESPUESTA:** Se solicita a la entidad que es lo que se debe subsanar, pues toda observación debe ir debidamente *motivada*

**Respuesta equipo evaluador.** En la evaluación preliminar se encontró que el documento aportado en la certificación del contrato 1570-2021 en el segmento de Certificación General Habilitante: “no da constancia del recibo a satisfacción del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 3.3.2.3 (Documentos válidos para la acreditación de la experiencia, literal C - Certificado de experiencia). Por otra parte, el equipo evaluador ha considerado que la argumentación observada por el proponente, en torno a la subsanación de la experiencia general habilitante, no permite subsanar la constancia de recibo a satisfacción con respecto a los criterios establecidos en el numeral 3.3.2.3.

**OBSERVACIÓN 10. UT Asistencia Técnica y Productiva CEUFESS. Experiencia técnica específica.** La entidad refiere en el informe de evaluación frente al contrato 1144-2022 suscrito con la AGENCIA

PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN, aportado por el integrante EUONIA SAS, lo siguiente: “Se revisó el documento, no obstante se debe subsanar.”

**RESPUESTA:** Se solicita a la entidad que es lo que se debe subsanar, pues toda observación debe ir debidamente motivada

**Respuesta equipo evaluador.** Se subsana con la información aportada. El resultado se verá reflejado en el informe técnico definitivo

**OBSERVACIÓN 10. UT Asistencia Técnica y Productiva CEUFESS. Experiencia técnica específica.** La entidad refiere en el informe de evaluación frente al contrato C-435-2021-029-2021 suscrito con LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI aportado por el integrante FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ – FESSANJOSÉ, lo siguiente: “No se evalúa el contrato 539-2021/001-2022 con OEI dado que no fue referenciado entre los diez documentos de certificación de experiencia técnica general habilitante de acuerdo al numeral 3.3.1 y Anexo No 16 del análisis preliminar.”

**RESPUESTA:** Se aclara a la entidad que se adjuntaron 12 contratos para acreditar la experiencia técnica general habilitante de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar numeral 3.3.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE PARA MIPYMES en donde se establece lo siguiente “Requisitos técnicos habilitantes para participar en el proceso de selección. - Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada hasta con dos (2) contratos adicionales a los máximo diez (10) inicialmente previstos, para un máximo de doce (12) contratos. Los contratos adicionales que se presenten deberán cumplir con lo previsto en EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE.”, y al cumplir con lo establecido anteriormente podíamos aportar 12 contratos.

**Respuesta del equipo evaluador:** El Contrato 435-2021 fue evaluado. Se acoge la observación en el informe de evaluación definitivo el resultado de la verificación realizar por el equipo.

**OBSERVACIÓN 10. UT Asistencia Técnica y Productiva CEUFESS. Experiencia técnica específica.** La entidad refiere en el informe de evaluación frente al contrato C- 526-2021- 088-2021 suscrito con LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI aportado por el integrante FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ – FESSANJOSÉ, lo siguiente: “Se revisó el documento, no obstante se debe subsanar.”

**RESPUESTA:** Se solicita a la entidad que es lo que se debe subsanar, pues toda observación debe ir debidamente motivada

**Respuesta del equipo evaluador:** Se acoge la observación en el informe de evaluación definitivo el resultado de la verificación realizar por el equipo.



**OBSERVACIÓN 11. UT Asistencia Técnica y Productiva CEUFESS. Experiencia técnica específica.** La entidad refiere en el informe de evaluación frente al contrato ADC-2014-289 suscrito con ARTESANIAS DE COLOMBIA aportado por el integrante FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA-CEDAVIDA, lo siguiente: “No se evalúa el contrato ADC-2014-289 con Artesanías de Colombia dado que no fue referenciado entre los diez documentos de certificación de experiencia técnica general habilitante de acuerdo al numeral 3.3.1 y Anexo No 16 del análisis preliminar.”

**RESPUESTA:** Se aclara a la entidad que se adjuntaron 12 contratos para acreditar la experiencia técnica general habilitante de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar numeral 3.3.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE PARA MIPYMES en donde se establece lo siguiente “Requisitos técnicos habilitantes para participar en el proceso de selección. - Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo

2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada hasta con dos (2) contratos adicionales a los máximo diez (10) inicialmente previstos, para un máximo de doce (12) contratos. Los contratos adicionales que se presenten deberán cumplir con lo previsto en EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE.”, y al cumplir con lo establecido anteriormente podíamos aportar 12 contratos.

**Respuesta del equipo evaluador:** El Contrato 435-2021 fue evaluado. Se acoge la observación en el informe de evaluación definitivo.

## **07. UT PROYECTOS RURALES PARA LA PAZ 2024**

### **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

#### **- Experiencia 4. 0087- 2018.**

**Observación 1.** Refiere la entidad que para el convenio de orden cuatro en el anexo No.17, DHS 047 de 2008 y de orden cinco, convenio No.087 de 2018, no se aporta documento que acredite experiencia en el literal C. Al respecto, se aclara que para el convenio DHS 047 de 2008, dentro de la documentación aportada en la propuesta, a folio 1323 y 1324, se describen dentro del ANEXO No.1, el cual hace parte del otrosí No.2 del convenio DHS 047 de 2008, la ejecución de proyectos relacionados con el literal C.

**Respuesta.** No se evidencia en los soportes que se cumpla con la experiencia específica del componente C, aun cuando en el documento de subsanación manifiesta que ha desarrollado proyectos productivos, pero en ningún lado es claro en los temas de “Estructuración, y/o formulación y/o diagnóstico y/o ejecución de proyectos relacionados con formación y /o transferencia de conocimientos en producción agroecológica y /o transición a la producción orgánica y/o producción limpia.”

#### **- Experiencia 5. DHS 047-2008.**

**Observación 2.** Refiere la entidad que para el convenio de orden cuatro en el anexo No.17, DHS 047 de 2008 y de orden cinco, convenio No.087 de 2018, no se aporta documento que acredite





experiencia en el literal C. Al respecto, se aclara que para el convenio DHS 047 de 2008, dentro de la documentación aportada en la propuesta, a folio 1323 y 1324, se describen dentro del ANEXO No.1, el cual hace parte del otrosí No.2 del convenio DHS 047 de 2008, la ejecución de proyectos relacionados con el literal C.

**Respuesta.** No se evidencia en los soportes que se cumpla con la experiencia específica del componente C, aun cuando en el documento de subsanación manifiesta que ha desarrollado proyectos productivos, pero en ningún lado es claro en los temas de “Estructuración, y/o formulación y/o diagnóstico y/o ejecución de proyectos relacionados con formación y /o transferencia de conocimientos en producción agroecológica y /o transición a la producción orgánica y/o producción limpia.”

#### INFORME TECNICO

##### EVALUACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

Dado que el convenio DHS 229 de 2009, relacionado en el tercer orden en el anexo No.16, no acredita las condiciones señaladas en el análisis preliminar para la revisión del contrato, de acuerdo al informe preliminar de evaluación, se solicita a la entidad que para temas de la evaluación de la experiencia específica y la experiencia ponderable, este convenio no sea tenido en cuenta y que en su orden se continúe con el convenio DHS 047 DE 2008.

**Respuesta.** El resultado de esta observación, se evidenciará en el informe de evaluación técnico definitivo a publicar.

En los anteriores términos, se da respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación técnico preliminar de la Convocatoria Abierta No. 035 de 2024.

**Eugenio Estupiñán Guevara**  
**Subdirector de Desarrollo Económico**